



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se otorga diversos Estímulos Fiscales, en Apoyo a la Economía de los Ciudadanos, Residentes y Sector Empresarial del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dictado en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado De Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

- I) Que el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II) Que el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III) Que el Artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece: "los municipios administraran libremente su hacienda conforme a las siguientes bases: I. los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley".
- IV) Que el Artículo 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo establece, que a los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: "*VII. conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del municipio hasta por el 100% del monto del impuesto cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias*"; en su siguiente párrafo establece: "en los casos no descritos en el párrafo anterior, los presidentes municipales, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales de hasta el 75% de las cuota tarifas o tasas establecidas en la ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial."
- V) Que en el primer párrafo del artículo 64 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que "la Tesorería Municipal podrá reducir o condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción."



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VI) Que la economía en general se ha visto afectada por las consecuencias de la reducción económica que se ha sufrido por las medidas implementadas por la contingencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2, y de las medidas de prevención que aún continúan.
- VII) Que aún del esfuerzo de los contribuyentes, muchos de ellos no han logrado cubrir del todo las obligaciones fiscales municipales de las que están obligados, lo que conlleva la imposición de multas y recargos en dichas obligaciones, tal y como lo marca el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.
- VIII) Que se plantea apoyar a los contribuyentes, del municipio de Tulum, Quintana Roo, con la aplicación de descuentos en multas y/o recargos generados por el incumplimiento de pago de impuesto predial, en los que se generen por el incumplimiento en término del pago de derecho s del servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino de los residuos sólidos.
- IX) Que se propone otorgar descuentos a determinados derechos que contribuyan a que los ciudadanos, residentes y sector empresarial, se encuentren en oportunidad de regularizar su situación fiscal municipal, así como regularizar sus bienes; se pretende aprobar un descuento en el pago de derechos, de protección civil, lo que incentivaría la regularización de establecimientos; se pretende al igual otorgar descuentos en licencias de uso de suelo, licencia de construcción, de obra nueva, constancia de zonificación de uso de suelo, licencia de Tala y/o desmonte, Licencia de Terminación de Obra y/o Regularización, lo cual permitiría por una parte regularizar sus construcciones.
- X) Por lo anterior, se considera procedente otorgar una serie de estímulos fiscales en apoyo a la economía de los ciudadanos, residentes y el sector empresarial del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que se propone los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en apoyo a la economía de los ciudadanos, residentes y el sector empresarial del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO. Se otorgan los siguientes estímulos fiscales:

- 1) 100% de descuento en Multas y Recargos generados del impuesto predial y/o pago de basura;
- 2) 100% de descuento en recargos generados en el pago de ISABI;
- 3) 50% de descuento en los Derechos de Pago de Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción de Obra Nueva, Constancia de Zonificación de Uso de Suelo, Licencia de Tala y/o Desmonte, Licencia de Terminación de Obra y Regularización;
- 4) 50% de descuento en Anuencias de Protección Civil;

Los estímulos fiscales referidos, tendrán vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para dar cumplimiento a los Puntos de Acuerdo contemplados en el presente documento.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.


C. Marciano Dzui Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.

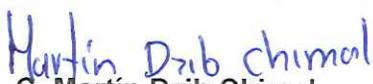
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.

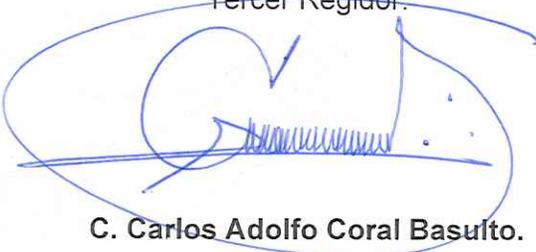
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.

Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.

Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.

Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

[Handwritten signature]

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.

Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se otorga diversos Estímulos Fiscales, en Apoyo a la Economía de los Ciudadanos, Residentes y Sector Empresarial del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de junio de 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]